

Año: 2022

Expediente: 15850/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. C. ALFONSO NOÉ MARTÍNEZ ALEJANDRE, DE CREANDO ESPACIOS LABORATORIO DE INNOVACIÓN CÍVICA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de octubre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

15/11/22 - 5:00 PM

18 OCT 2022

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Nuevo León

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

PRESENTE:

Alfonso Noé Martínez Alejandro, mexicano por nacimiento, representante legal de la asociación civil **Creando Espacios: Laboratorio de Innovación Cívica**, que tiene como misión promover y generar mecanismos de participación ciudadana, defender los derechos humanos y proponer proyectos innovadores que involucren a la ciudadanía en asuntos públicos. En calidad de Ciudadano, en uso de la facultad que nos otorgan los artículos 36 fracciones III y 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, sometemos a consideración la presente INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN NUEVO LEÓN.

Exposición de Motivos:

La Transparencia es un derecho ciudadano que fortalece a los Gobiernos y Participación Ciudadana mediante estructuras de confianza, comunicación y enfoque de resultados.

Una transparencia proactiva es necesaria para una rendición de cuentas que tenga efecto en mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Nuevo León, es necesario que la transformación digital y modelos de gestión pública con enfoque en Gobierno Abierto tengan los insumos necesarios para su implementación exitosa en los Municipios y Gobierno Estatal.

En la presente iniciativa se adicionan elementos que como Asociación Civil consideramos relevantes en el proceso de Gobierno Abierto, con el objetivo de dar apertura al debate continuo, mejora continua de plataformas, adopción de mejores prácticas y evitar el retroceso en el cambio de Gobierno, Institucionalizar el Gobierno Abierto con enfoque ético, e incluyente sustentado en los Derechos Humanos y en el combate anticorrupción.

Retomando la Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana propuesta en el año 2007 por la Asociación Civil Creando Espacios Laboratorio de Innovación Cívica, la presente Iniciativa también tiene el objetivo de ser un puente con la Ley de Participación Ciudadana, dado que un Gobierno Abierto no podría implementarse sin este elemento motor del cambio en nuestro Estado y Municipios, así como un panel con enfoque en Parlamento Abierto en el Congreso del Estado de Nuevo León donde se consideren los avances de pasadas legislaturas en el tema, así como la implementación alineada a la presente Ley.

Por estas razones se propone la modificación de los artículos 62, 76,77 y transitorios.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ÚLTIMA REFORMA P.O. 15 DE ABRIL DE 2022.**

LEY PUBLICADA EN P.O. # 83-III DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2016.

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 119

Artículo Único.- Se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 62. Para ser consejero se requiere:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, e inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Ser mayor de edad al día de la propuesta de su designación;
- III. Contar con conocimientos y experiencia afines en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- IV. Tener reputación de independencia y buen juicio, y haberse desempeñado destacadamente en actividades escolares, profesionales, de servicio público o académicas; y
- V. No haber sido condenado por delito intencional.
- VI. No haber sido funcionario público en los últimos 3 años.
- VII. Presentar postulación avalada por una Organización de la Sociedad Civil de Nuevo León o Universidad.
- VIII. Demostrar contar con un diplomado, maestría, doctorado o curso de más de un mes en los últimos 10 años en temas de Gestión Pública, Políticas Públicas, Fomento a las ONGs, Gobernanza, Participación Ciudadana, Transparencia, Anticorrupción, Rendición de Cuentas.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ÚLTIMA REFORMA P.O. 15 DE ABRIL DE 2022.**

LEY PUBLICADA EN P.O. # 83-III DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2016.

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 119

Artículo Único.- Se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 62. Para ser consejero se requiere:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, e inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Ser mayor de edad al día de la propuesta de su designación;
- III. Contar con conocimientos y experiencia afines en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- IV. Tener reputación de independencia y buen juicio, y haberse desempeñado destacadamente en actividades escolares, profesionales, de servicio público o académicas; y
- V. No haber sido condenado por delito intencional.
- VI. No haber sido funcionario público en los últimos 3 años.
- VII. Presentar postulación avalada por una Organización de la Sociedad Civil de Nuevo León o Universidad.
- VIII. Demostrar contar con un diplomado, maestría, doctorado o curso de más de un mes en los últimos 10 años en temas de Gestión Pública, Políticas Públicas, Fomento a las ONGs, Gobernanza, Participación Ciudadana, Transparencia, Anticorrupción, Rendición de Cuentas.

Artículo 76. La Comisión podrá concertar con personas privadas o sectores de la sociedad, su inclusión en la política de transparencia proactiva, cuando sus actividades o productos puedan resultar de interés público o relevancia social.

(ADICIONADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2021)

Capítulo II Bis
Del Gobierno Abierto

(ADICIONADO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2021)

Artículo 76 Bis. La Comisión, en el ámbito de sus atribuciones y competencias coadyuvará, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

La apertura gubernamental tendrá como pilares en enfoque ético de los datos públicos, el respeto de los derechos humanos con enfoque en resultados, la Comisión presentará un informe bimestral de las acciones realizadas en el marco de la estrategia de Gobierno Abierto donde se incluirá el progreso de los proyectos, los sujetos obligados participantes, así como el responsable del proyecto en la Institución Pública participante con la finalidad de proporcionar mayor transparencia en la implementación de Gobierno Abierto.

El informe bimestral estará alineado al Plan de Gobierno Abierto que la Comisión desarrolla en Equipo con Gobierno Estatal, Municipal, Universidades, Colectivos y Organizaciones de la Sociedad Civil, el plan deberá de ser anual y actualizar semestralmente los tiempos, recursos e impedimentos para la implementación de los proyectos de Gobierno Abierto.

La Comisión dará a conocer de forma pública las convocatorias en materia de Gobierno Abierto, en dicho plan se incluirá un registro por municipio con los reglamentos implementados en materia de Transparencia y Gobierno Abierto.

Capítulo III
De los Datos Abiertos y su formato

Artículo 77. Todos los sujetos obligados a publicar en el portal de internet información por mandato de esta ley, deben hacerlo en formato de datos abiertos que puedan ser utilizados, reutilizados y compartidos por los particulares y por la misma administración en el desempeño de sus funciones. Adicional a la publicación en formatos de datos abiertos, los sujetos obligados podrán publicar otro tipo de versiones de los mismos datos; privilegiando y anteponiendo en todo momento la publicación como datos abiertos.

Lo establecido en este artículo es aplicable para todos los procesos de generación, recolección, conversión, publicación, y administración de datos y bases de datos de los sujetos obligados a publicar en el portal de internet su información.

Los datos abiertos deberán de actualizarse de forma periódica mensual con los principales indicadores, se implementarán estándares de calidad en la publicación de datos, los datos estarán publicados en formato .CVS y .TXT lo que facilitara su explotación, para el caso donde los datos abiertos sean imágenes y videos se utilizara el formato que sea compatible con el mayor número de plataformas digitales.

emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

TRANSITORIOS:

Primero: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo: Los Gobiernos Municipales del Estado de Nuevo León, así como el Congreso del Estado deberán realizar adecuaciones a las Leyes y reglamentos vinculados a esta Ley en un plazo no mayor a cuatro meses.

Monterrey N. L. a 18 de octubre del 2022

Creando Espacios Laboratorio de Innovación Cívica

El C. **Alfonso Noé Martínez Alejandro**

Representante legal de la OSC Creando Espacios Laboratorio de Innovación Cívica

“La participación ciudadana es una forma de inclusión de la ciudadanía en procesos decisorios, incorporando sus intereses particulares respecto a determinadas temáticas. La idea central es obtener mejores resultados que permitan avanzar en el camino de construir ciudadanía” (Ziccardi, 2004).



15:11 hrs. Sin anexos

18 OCT 2022

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

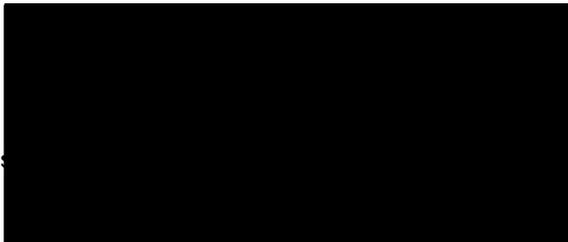
Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:



Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo:



NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

